

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 13 de octubre de 1998

relativa a la ampliación del plazo previsto para la notificación del sacrificio de animales de la especie bovina a la base de datos nacional sueca*[notificada con el número C(1998) 2865]*

(Texto pertinente a los fines del EEE)

(98/590/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 820/97 del Consejo, de 21 de abril de 1997, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina y relativo al etiquetado de la carne de vacuno y de los productos a base de carne de vacuno⁽¹⁾, y, en particular, el segundo guión del apartado 1 de su artículo 7,

Vista la solicitud presentada por Suecia,

Considerando que Suecia ha solicitado una ampliación de seis semanas del plazo máximo previsto para la notificación a su base de datos nacional de los sacrificios realizados en los mataderos, debido a una serie de dificultades específicamente prácticas;

Considerando que está justificado tener en cuenta la solicitud sueca durante un período de transición, siempre que la ampliación del plazo máximo de notificación no afecte a la calidad de la información proporcionada por la base de datos sueca;

Considerando que la presente Decisión se toma sin perjuicio de las decisiones que se adopten con respecto al pleno funcionamiento de las bases de datos nacionales;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Suecia podrá ampliar en seis semanas, hasta el 1 de enero de 2000, el plazo máximo contemplado en el segundo guión del apartado 1 del artículo 7 del Reglamento (CE) n° 820/97, en lo que respecta a la notificación a la base de datos nacional de los sacrificios de animales de la especie bovina por parte de los mataderos.

Esta ampliación no afectará a la calidad de la información proporcionada por la base de datos sueca.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 13 de octubre de 1998.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 117 de 7. 5. 1997, p. 1.